

Si utilizó un sitio web de MarinHealth Medical Center entre el 1 de agosto de 2019 y el 27 de mayo de 2025, es posible que tenga derecho a recibir una compensación.

Un tribunal autorizó este Aviso. Esta no es la oferta de servicios de un abogado.

Se ha propuesto una Conciliación en una demanda colectiva contra MarinHealth Medical Center (“Marin” o el “Demandado”) en relación con el presunto uso de Meta Pixel por parte de Marin en sus Sitios web entre el 1 de agosto de 2019 y el 27 de mayo de 2025, durante el cual los Demandantes alegan que sus datos de uso de la web, que contenían Información personal, se compartieron con terceros, lo que supuestamente dio lugar a la invasión de la privacidad de los Demandantes y los Miembros del Grupo de la Conciliación.

Marin ha negado las acusaciones.

“Divulgación de píxel” significa la supuesta divulgación de la información personal o médica de los Demandantes y los Miembros del Grupo de la Conciliación a Facebook, Google u otros terceros como resultado de cualquier uso de los Píxeles de seguimiento en los sitios web del Demandado. Las Partes han llegado a una Conciliación para resolver los reclamos presentados en la Demanda y para brindar una reparación a los Miembros del Grupo de la Conciliación.

Usted es Miembro del Grupo si visitó un sitio web de MarinHealth Medical Center entre el 1 de agosto de 2019 y el 27 de mayo de 2025 (“Período pertinente”).

- En virtud de la Conciliación, Marin ha acordado establecer un Fondo de la Conciliación de \$3,000,000 para pagos *en efectivo prorrateados* a todos los Miembros del Grupo verificados. El Fondo de la Conciliación también se utilizará para pagar los costos de los gastos administrativos de la Conciliación, los honorarios aprobados por el Tribunal para los abogados, las costas y gastos de litigio y los Pagos por servicios para los Representantes del Grupo. Además, Marin eliminó la tecnología Meta Pixel en sus sitios web y no instalará Meta Pixel sin previo aviso y consentimiento de los usuarios del sitio web.
- Cada Miembro del Grupo puede presentar un reclamo electrónicamente a través de un Sitio web de la Conciliación o por correo.
- Si el monto en el Fondo neto de la Conciliación (neto de los costos de aviso y administración de la Conciliación, los honorarios de los Abogados del Grupo de la Conciliación y los gastos de litigio y las compensaciones por servicios para los Demandantes) es menor o mayor que el monto de los reclamos en efectivo totales presentados por los Demandantes, los reclamos de cada Demandante se reducirán o aumentarán, respectivamente, *prorrateadas*, para garantizar que el Fondo de la Conciliación se agote, sin reversión del Fondo de la Conciliación al Demandado. Cualquier monto restante en el Fondo neto de la Conciliación después de que se emitan los cheques y se cobren o venzan se desembolsará bajo la doctrina de beneficiario cercano (*cy pres*).

Lea este Aviso detenidamente y en su totalidad. La Conciliación de esta demanda puede tener impacto sobre sus derechos, y usted tiene la opción de elegir ahora cómo actuar:

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN	
PRESENTAR UN RECLAMO VÁLIDO ANTES DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Si no envió un formulario médico en un sitio web de MarinHealth durante el período pertinente, la única manera de obtener un pago en efectivo es si presenta un reclamo válido y reúne los requisitos.
EXCLUIRSE DEL GRUPO ANTES DEL 25 DE AGOSTO DE 2025	Usted no recibirá ningún beneficio en virtud de esta Conciliación. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado sobre los reclamos legales planteados en este caso.
OBJETAR LA CONCILIACIÓN ANTES DEL 25 DE AGOSTO DE 2025	Le indica al Tribunal por qué no le agrada la Conciliación.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA EL 20 DE OCTUBRE DE 2025	Usted pide hablar en el tribunal sobre la Conciliación.
NO HACER NADA	Si no presentó un formulario médico en un sitio web de MarinHealth durante el Período pertinente y no hace nada, no recibirá ningún beneficio de la Conciliación. También renuncia a sus derechos de ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado en relación con los reclamos legales en este caso.

Estos derechos y opciones, y **los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso. El Tribunal encargado de este asunto todavía tiene que decidir si aprueba la Conciliación. Los pagos en efectivo por reclamos válidos se emitirán solo si el Tribunal aprueba la Conciliación y después de que haya finalizado el tiempo para las apelaciones y se resuelva cualquier apelación. Le pedimos que tenga paciencia.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 3
1. ¿Por qué se emitió este Aviso?	
2. ¿De qué trata la demanda?	
3. ¿Por qué se desarrolla una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué existe una Conciliación?	
¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?	PÁGINA 3
5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?	
6. Aún no estoy seguro de estar incluido en la Conciliación.	
BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE	PÁGINA 4
7. ¿Qué ofrece la Conciliación?	
8. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios de la Conciliación?	
CÓMO OBTENER UN PAGO EN EFECTIVO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO VÁLIDO	PÁGINA 5
9. ¿Cómo puedo obtener un pago en efectivo?	
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 6
11. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de la Conciliación?	
12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar más adelante?	
13. ¿Cómo me retiro de la Conciliación?	
OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN.....	PÁGINA 7
14. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me agrada la Conciliación?	
DIFERENCIAS DE OBJECCIÓN Y EXCLUSIÓN VOLUNTARIA	PÁGINA 7
15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y retirarse?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 7
16. ¿Tengo un abogado en el caso?	
17. ¿Cómo se pagarán los costos de la demanda y la Conciliación?	
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	PÁGINA 8
18. ¿Cuándo y dónde el Tribunal resolverá si aprueba o no la Conciliación?	
19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
20. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
SI NO HACE NADA.....	PÁGINA 8
21. ¿Qué sucede si no hago nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 8
22. ¿Cómo obtengo más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

Un tribunal estatal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a conocer la propuesta de Conciliación en esta demanda colectiva y acerca de todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal resuelva si otorga la aprobación definitiva o no de la Conciliación. Este Aviso explica la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién es elegible para ellos y cómo obtenerlos.

El honorable juez, Stephen P. Freccero, del Tribunal Superior del Condado de Marin está supervisando esta demanda colectiva. El caso se conoce como *Doe, et al. v. MarinHealth Medical Center*, caso n.º CV-000-2218 (Tribunal Superior del Condado de Marin) (la “Demanda”). Las personas que interpusieron esta demanda se denominan los “Demandantes” y la compañía a la que demandaron que es parte de esta Conciliación, MarinHealth Medical Center, se denomina el “Demandado”.

2. ¿De qué trata la demanda?

La demanda alega que entre el 1 de agosto de 2019 y el 27 de mayo de 2025, el Demandado divulgó cierta información a un tercero sin autorización o consentimiento a través de Meta Pixel. Los Demandantes alegan que sus datos de uso de la web, que contenían esta información, se compartieron con terceros, supuestamente provocaron la invasión de la privacidad de los Demandantes y los Miembros del Grupo de la Conciliación, y que resultaron perjudicados como resultado. El Demandado, MarinHealth Medical Center, niega haber cometido algún acto ilícito y ningún tribunal ni otra entidad ha dictado una sentencia u otra resolución de un acto ilícito o de que se hubiera violado la ley. El Demandado niega estos y todos los demás reclamos presentados en la Demanda. Al formalizar la Conciliación, el Demandado no admite que haya hecho algo ilícito.

3. ¿Por qué se desarrolla una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Representantes del Grupo demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas se denominan un “Grupo” o “Miembros del Grupo”. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Grupo, con excepción de aquellos Miembros del Grupo que se excluyan del mismo.

Los Representantes del Grupo en este caso son Persona de nombre no indicado I, Persona de nombre no indicado II y Persona de nombre no indicado III.

4. ¿Por qué existe una conciliación?

Los Representantes del Grupo y el Demandado no están de acuerdo con los reclamos presentados en esta Demanda. La Demanda no ha sido juzgada, y el Tribunal no ha resuelto ni a favor de los Representantes del Grupo ni del Demandado. En cambio, los Representantes del Grupo y el Demandado han acordado conciliar la Demanda. Los Representantes del Grupo y los abogados del Grupo (“Abogados del Grupo”) consideran que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo debido a los riesgos y la incertidumbre asociados con la continuación del litigio y la naturaleza de las defensas planteadas por el Demandado.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?

Para ver si esta le concierne o si puede obtener beneficios, primero debe determinar si es un Miembro del Grupo de la Conciliación.

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Si usted es paciente de MarinHealth Medical Center, ciudadano de California u otro miembro del público, que visitó los Sitios web de Marin entre el 1 de agosto de 2019 y el 27 de mayo de 2025, ha sido identificado por el Administrador de la Conciliación como Miembro del Grupo. La Conciliación no incluye lo siguiente: (1) los jueces que presiden las Demandas y sus familiares directos; (2) Marin, sus subsidiarias, compañías matrices, sucesores, predecesores, y cualquier entidad en la que Marin o sus matrices tienen una participación mayoritaria, y sus ejecutivos y directores actuales o anteriores; (3) las personas físicas que firmen y presenten correctamente una Solicitud de exclusión antes del vencimiento del Período de exclusión; y (4) los sucesores o cesionarios de esa persona física excluida.

6. Aún no estoy seguro de estar incluido en la Conciliación.

Si no está seguro de estar incluido en el Grupo, llame al 1-833-422-2622 o visite www.MarinHealthSettlement.com.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE

7. ¿Qué ofrece la Conciliación?

La Conciliación proporcionará a los Miembros del Grupo Pagos de fondos en efectivo prorrateados en importes que se determinarán de acuerdo con los términos de la Conciliación. Además, Marin ha acordado eliminar la tecnología Meta Pixel en sus sitios web y no instalará Meta Pixel sin previo aviso y consentimiento de los usuarios del sitio web como resultado de esta Demanda.

Para recibir un Pago de fondos en efectivo prorrateado, debe presentar un reclamo. El importe del Pago de fondos en efectivo variará según la cantidad de Reclamos válidos que se presenten. Un rango estimado para el Pago de fondos en efectivo es de \$261 a \$78 (suponiendo una tasa de reclamos del 3 % al 10 %, respectivamente), pero estas son solo estimaciones, no una garantía. Para recibir un Pago de fondos en efectivo, debe presentar un Formulario de reclamo relleno en el que elija recibir un Pago de fondos en efectivo. Si usted había presentado un Reclamo antes de la finalización de la Conciliación, recibirá automáticamente un Pago de fondos en efectivo *prorrateado*, no se requiere un Formulario de reclamo adicional.

No tiene obligación de proporcionar documentos de respaldo con su Formulario de reclamo para recibir un Pago de fondos en efectivo. Los Pagos individuales de fondos en efectivo pueden reducirse o aumentarse de forma proporcional según la cantidad de Miembros del Grupo que participen en la Conciliación y la cantidad de dinero en el Fondo de efectivo.

Antes de determinar si un Pago de fondos en efectivo es lo mejor para usted, es importante que comprenda cómo se realizarán los Pagos de la Conciliación. Los Abogados del Grupo solicitarán honorarios razonables de abogados que no superen el \$1,000,000, costos que no superen los \$50,000 y Pagos por servicios de \$2,000 a cada uno de los Representantes del Grupo que se deducirán del Fondo de la Conciliación antes de realizar pagos a los Miembros del Grupo. El Tribunal puede adjudicar montos menores a estos. El Fondo de la Conciliación también pagará los costos razonables asociados con el aviso de la Conciliación y el procesamiento de los Formularios de reclamos, así como cualquier impuesto aplicable. El resto del Fondo de la Conciliación se distribuirá como Pagos de fondos en efectivo *prorrateados* a las personas que presenten un Formulario de reclamo completo, que el Administrador de la Conciliación haya aprobado. Si presentó un Reclamo aprobado antes de la finalización de esta Conciliación, recibirá un Pago automático de fondos en efectivo una vez que el Tribunal apruebe la Conciliación y pase la Fecha de entrada en vigencia, siempre que no haya solicitado la exclusión de la Conciliación (consulte la sección “Cómo excluirse de la Conciliación” más adelante).

La Conciliación proporciona un Fondo de la Conciliación de \$3,000,000 y acciones correctivas tomadas por Marin en beneficio del Grupo. La adjudicación de honorarios, costas y gastos de abogados probados del Tribunal, los Pagos por servicios a los Representantes del Grupo, los impuestos adeudados sobre los intereses cobrados por el Fondo de la Conciliación, si fuera necesario, y cualquier aviso y gastos administrativos de la Conciliación aprobados por el tribunal, se pagarán del Fondo de la Conciliación, y el saldo (“Fondo neto de la Conciliación”) se utilizará para pagar los beneficios de la Conciliación mencionados anteriormente.

A menos que se excluya, usted elige permanecer en el Grupo. Si se aprueba la Conciliación y se vuelve definitiva, todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente. Usted no podrá demandar, seguir demandando ni formar parte de ninguna otra demanda contra Marin sobre los asuntos legales de esta Demanda, resueltos por esta Conciliación y exonerados por el Acuerdo de conciliación de la demanda colectiva y exoneración. Los derechos específicos a los que está renunciando se denominan Reclamos eximidos.

8. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios de la Conciliación?

Si la Conciliación se vuelve definitiva, los Miembros del Grupo eximirán al Demandado y a todas las personas y entidades relacionadas de todos los reclamos descritos e identificados en la Sección 3.5 del Acuerdo de Conciliación (“Exención”) y se incluye a continuación:

Las Partes exonerantes por el presente eximen y liberan para siempre a las Partes exoneradas de todas y cada una de sus respectivas compañías matrices, sociedades, subsidiarias, filiales, divisiones, empleados, servidores, miembros, proveedores, socios, mandantes, directores, accionistas, y propietarios pasados, presentes y futuros, así como todos sus respectivos abogados, herederos, albaceas, administradores, aseguradoras, coaseguradoras, reaseguradoras, empresas conjuntas, representantes personales, predecesores, sucesores, cesionarios, fideicomisarios y cesionarios, e incluye, entre otros, cualquier Persona relacionada con cualquiera de dichas entidades que sea, fue o podría haber sido nombrado como demandado en la Demanda, así como usuarios de los sitios web de Marin cuyos datos puedan haber sido compartidos con terceros por Meta Pixel (“Partes exoneradas”) de todos y cada uno de los reclamos o causas de acción de todo tipo y descripción, lo que incluye cualquier causa de acción legal, reclamos en derecho de *equity*,

quejas, demandas o peticiones, y cualquier acusación de irregularidades, demandas por recursos en derecho de common law, derecho de *equity* o administrativos (que incluyen, entre otros, cualquier reclamo de medida cautelar, rescisión, reformación, restitución, devolución de ganancias ilícitas, fideicomiso por imposición judicial, sentencia declaratoria, daños compensatorios, daños emergentes, sanciones, daños ejemplares, daños punitivos, honorarios, costas, intereses o gastos de abogados) que las Partes exonerantes tuvieron o podrían haber afirmado en la Demanda (incluidos, entre otros, reclamos asignados), o en cualquier otra acción o procedimiento ante cualquier tribunal, árbitro, juzgado u organismo administrativo (incluidos, entre otros, cualquier organismo regulador local, estatal o federal), independientemente de si los reclamos o las causas de acción se basan en leyes, estatutos, ordenanzas, regulaciones, contratos, el derecho de *common law* o cualquier otra fuente local, estatal o federal, e independientemente de si son conocidos o desconocidos, previstos o imprevistos, sospechados o no sospechados, o fijos o contingentes, que surgen de o están relacionados de alguna manera con los reclamos o las causas de acción de todo tipo y descripción que se presentaron, alegaron, argumentaron, plantearon o afirmaron en cualquier alegato o presentación judicial en la Demanda, que surjan de o en relación con las causas de acción, acusaciones, prácticas, o conducta en cuestión en la Demanda relacionada con Marin, con respecto al uso de Meta Pixel (“Reclamos eximidos”). Los Reclamos eximidos se limitan solo a aquellos que surgieron entre el 1 de agosto de 2019 y el 27 de mayo de 2025. La Exención no entrará en vigencia para los Miembros del Grupo hasta 30 días después de la Fecha de entrada en vigencia.

“Fecha de entrada en vigencia” se refiere a un Día hábil posterior a la última de las siguientes fechas: (i) la fecha en la que vence el plazo para presentar o notificar cualquier apelación de la Sentencia; (ii) si hay una apelación o apelaciones, la fecha de finalización, de una manera que finalmente afirme y deje firme la Sentencia sin ninguna modificación sustancial, de todos los procedimientos que surjan de las apelaciones (que incluyen, entre otros, el vencimiento de todos los plazos para las mociones de reconsideración o peticiones de revisión o certificación, todos los procedimientos ordenados por remisión, y todos los procedimientos que surjan de cualquier apelación (o apelaciones) posterior después de las decisiones sobre la remisión); o (iii) la fecha de desestimación definitiva de cualquier apelación o desestimación definitiva de cualquier procedimiento en *certiorari* con respecto a la Sentencia.

Los Reclamos eximidos no incluyen reclamos relacionados con la ejecución de la Conciliación. Los reclamos por mala praxis médica u otros reclamos por lesiones corporales están expresamente excluidos de la exención.

El Aviso de la sentencia definitiva del Tribunal se verá alterado por su publicación en el sitio web del Administrador de la Conciliación y por la publicación de una copia de la sentencia definitiva y la orden de aprobación definitiva en el sitio web del Administrador de la Conciliación en www.MarinHealthSettlement.com. El Acuerdo de conciliación completo está disponible en www.MarinHealthSettlement.com. El Acuerdo de Conciliación describe los Reclamos eximidos con descripciones específicas en la terminología legal necesaria y precisa, por lo que debe leerlo detenidamente. Puede hablar con uno de los abogados que se mencionan a continuación de forma gratuita o, por supuesto, puede hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre los Reclamos eximidos o lo que significan.

CÓMO OBTENER UN PAGO EN EFECTIVO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO VÁLIDO

9. ¿Cómo puedo obtener un pago en efectivo?

Para recibir un Pago de fondos en efectivo, debe completar y presentar un Formulario de reclamo antes del **24 de septiembre de 2025**. Los Formularios de reclamo pueden enviarse en línea en www.MarinHealthSettlement.com o imprimirse desde el Sitio web de la Conciliación y enviarse por correo postal al Administrador de la Conciliación al domicilio que figura en el Formulario de reclamo. Los Formularios de reclamo también pueden obtenerse del Administrador de la Conciliación (por correo electrónico a admin@MarinHealthSettlement.com o por correo postal a MA9 Settlement Administrator, P.O. Box 301134, Los Ángeles, CA 90030-1134).

La forma más rápida de presentar un reclamo es por internet. Si recibió un Aviso por correo postal, use su número de reclamo (ID del reclamo) para presentar su Formulario de reclamo. Si perdió o no conoce su número de reclamo (ID del reclamo), le solicitamos que envíe un correo electrónico al Administrador de la Conciliación a admin@MarinHealthSettlement.com para obtenerlo.

Si desea recibir su pago digitalmente, a través de PayPal o Venmo, en lugar de un cheque, presente su reclamo en línea en www.MarinHealthSettlement.com. Cualquier persona que presente un reclamo válido para el Pago de fondos en efectivo y

no elija recibir un pago a través de PayPal, Venmo o tarjeta de pago digital, recibirá su pago a través de un cheque regular enviado a través del correo postal de los EE. UU.

Las instrucciones para completar un reclamo por un Pago de fondos en efectivo figuran en el Formulario de reclamo. Puede acceder al Formulario de reclamo en www.MarinHealthSettlement.com.

La fecha límite para presentar un reclamo para un Pago de fondos en efectivo es el **24 de septiembre de 2025**.

Si presentó formularios médicos en el Sitio web de Marin durante el Período pertinente, recibirá un Pago automático de fondos en efectivo una vez que el Tribunal apruebe la Conciliación y pase la Fecha de entrada en vigencia, siempre que no haya solicitado la exclusión de la Conciliación (consulte la sección “Cómo excluirse de la Conciliación” más adelante).

Si cambia su dirección postal o dirección de correo electrónico después de presentar un Formulario de reclamo, es su responsabilidad informar al Administrador de la Conciliación sobre su información actualizada. Puede notificar al Administrador de la Conciliación sobre cualquier cambio al enviar un correo electrónico a admin@MarinHealthSettlement.com o escribiendo a:

MA9 Settlement Administrator
P.O. Box 301134
Los Ángeles, CA 90030-1134

Ninguna parte del dinero correspondiente a los \$3,000,000 del Fondo de la Conciliación le será devuelta jamás a Marin. El dinero que quede en el Fondo de la Conciliación después de 150 días de la distribución de los pagos a los Miembros del Grupo se distribuirá de manera *prorrata* entre todos los Miembros del Grupo con reclamos aprobados, que hayan cobrado o depositado su cheque inicial o recibido los fondos de la Conciliación por medios digitales, siempre que el monto promedio del pago sea de \$3 o más. Si no hay suficiente dinero para proporcionar un pago adicional de \$3 a los Miembros del Grupo que reúnan los requisitos, los fondos restantes se distribuirán a una organización sin fines de lucro o “Destinatario residual sin fines de lucro”. El Destinatario residual sin fines de lucro es, sujeto a la aprobación final del tribunal, Marin Foster Care Association, una organización sin fines de lucro conforme al Título 26 del Código de los Estados Unidos, § 501(c)(3).

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Administrador de la Conciliación le proporcionará un Pago de fondos en efectivo por los reclamos válidos después de que se apruebe la Conciliación y esta sea definitiva. Puede optar por recibir el pago de reclamos válidos para un Pago de fondos en efectivo digitalmente (p. ej., a través de PayPal, Venmo) en lugar de un cheque, al enviar su reclamo en línea en www.MarinHealthSettlement.com. La persona que elija no recibir el pago digital recibirá su pago por cheque regular enviado a través del correo postal de los EE. UU.

El proceso de aprobación puede llevar tiempo. Tenga paciencia y consulte www.MarinHealthSettlement.com para conocer las actualizaciones.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si desea conservar el derecho de demandar o continuar demandando al Demandado sobre los asuntos legales de este caso, debe tomar medidas para retirarse de la Conciliación. Esto se denomina pedir que lo excluyan del Grupo, a veces denominado “retirarse” del Grupo. Si se excluye de la Conciliación, no tendrá derecho a recibir dinero de esta demanda.

11. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de la Conciliación?

Si pide por excluirse, no recibirá una Compensación en efectivo en virtud de la Conciliación y no podrá objetarlo. Pero usted puede ser parte de una demanda diferente contra el Demandado en el futuro. Usted no estará obligado por nada de lo que suceda en esta demanda.

12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar al Demandado por los reclamos que resuelve la Conciliación. Debe excluirse de este *Grupo* para poder iniciar o continuar su propia demanda.

13. ¿Cómo me retiro de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe completar y firmar una Solicitud de exclusión. La Solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal o el Administrador de la Conciliación debe recibirla a más tardar al final del Período de exclusión. Las Solicitudes de exclusión deben enviarse al Administrador de la Conciliación por correo postal de los EE. UU.

Las Solicitudes de exclusión deben realizarse por escrito y deben identificar el nombre del caso *Doe, et al. v MarinHealth Medical Center*, n.º CV-000-2218 (Tribunal Superior del Condado de Marin); deben contener el nombre, la dirección y el número de teléfono de los Miembros del Grupo de la Conciliación que buscan la exclusión; estar físicamente firmadas por la persona que solicita la exclusión; y también deben contener una declaración que contenga el siguiente texto: “Por la presente solicito ser excluido del Grupo de la Conciliación propuesto en *Doe, et al. v MarinHealth Medical Center*, No. CV-000-2218 (Tribunal Superior del Condado de Marin)”. Cualquier Persona que decida solicitar la exclusión del Grupo de la Conciliación no (i) estará obligada por ninguna orden o Sentencia dictada en la Demanda; (ii) tendrá derecho a una reparación en virtud de este Acuerdo, (iii) obtendrá los derechos en virtud de este Acuerdo; o (iv) tendrá derecho a objetar cualquier aspecto de este Acuerdo. Ninguna Persona puede solicitar ser excluida del Grupo de la Conciliación a través de las opciones de exclusión “masiva” o “grupala”.

La Solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal o el Administrador de la Conciliación debe recibirla en la dirección que figura a continuación a más tardar el **25 de agosto de 2025**:

MA9 Settlement Administrator
P.O. Box 301134
Los Ángeles, CA 90030-1134

No puede excluirse vía telefónica ni por correo electrónico ni de manera electrónica.

CÓMO PRESENTAR UNA OBJECCIÓN A LA CONCILIACIÓN

14. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me agrada la Conciliación?

Para solicitarle al Tribunal que deniegue la aprobación, debe presentar una objeción. No puede solicitarle al Tribunal que ordene una conciliación diferente; el Tribunal únicamente puede aprobar o rechazar la Conciliación. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se librarán ningún Pago de la Conciliación y la demanda continuará. Si eso es lo que usted desea que suceda, debe objetar.

Cualquier objeción a la Conciliación propuesta debe realizarse por escrito. Las objeciones deben entregarse por correo postal de los Estados Unidos o por correo electrónico al Administrador de la Conciliación, cuya información de contacto se proporciona en la pregunta 22 del presente.

Su objeción debe incluir lo siguiente:

- (i) su nombre completo, dirección de correo actual y número de teléfono;
- (ii) una declaración firmada de que usted cree que es miembro del Grupo de la Conciliación;
- (iii) si la objeción se aplica solo a usted, a un subconjunto específico del Grupo de la Conciliación, o a todo el Grupo de la Conciliación.
- (iv) los fundamentos específicos de su objeción;
- (v) todos los documentos o escritos que desea que el Tribunal considere;
- (vi) una declaración sobre si usted (o el abogado de su elección) tiene la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad.

Todas las objeciones escritas deben tener fecha de franqueo postal a más tardar de la Fecha límite de objeción. Si usted no objeta en la forma establecida en este Aviso y en la Conciliación, es posible que se considere que ha renunciado a sus objeciones y que se le prohíba para siempre realizar dichas objeciones.

Cualquier objeción por escrito que desee presentar debe enviarse o tener fecha de franqueo postal a más tardar del **25 de agosto de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, es posible que se le permita hablar sobre su objeción en la Audiencia de imparcialidad, incluso si no ha cumplido con estos procedimientos, sujeto al criterio del juez que preside.

El Tribunal solo puede exigir el cumplimiento sustancial de los requisitos para presentar una objeción. El requisito de presentar una objeción por escrito puede dispensarse si se demuestra una causa válida para ello.

DIFERENCIAS DE OBJECCIÓN Y EXCLUSIÓN VOLUNTARIA

15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y retirarse?

Objetar es decirle al Tribunal que no le agrada algo sobre la Conciliación. Puede objetar únicamente si permanece en el Grupo (es decir, no debe excluirse). Solicitar la exclusión es decirle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo ni de

la Conciliación. Si se excluye, no puede objetar la Conciliación porque ya no le concierne. Si no solicita la exclusión, puede, si así lo desea, registrar una comparecencia a través de un abogado.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en el caso?

El Tribunal ha designado a Ryan Clarkson, Yana Hart y Bryan P. Thompson de Clarkson Law Firm y Matthew J. Langley de Almeida Law Group para que lo representen como “Abogados del Grupo”. No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar a uno para comparecer en el Tribunal a su propio cargo.

17. ¿Cómo se pagarán los costos de la demanda y la Conciliación?

Los costos y honorarios del Administrador de la Conciliación y del Proveedor del Aviso asociados con la administración de la Conciliación, incluidos todos los costos asociados con la publicación del Aviso de la Conciliación, se pagarán del Fondo de la Conciliación. Los honorarios razonables de abogados y costos de los Abogados del Grupo relacionados con la obtención de la Conciliación de conformidad con la ley aplicable también se pagarán del Fondo de la Conciliación, sujeto a la aprobación del Tribunal.

Los tres Representantes del Grupo también solicitarán que el Tribunal apruebe un pago del Fondo de la Conciliación de hasta \$2,000 en total como compensación por servicios por la participación como Representantes del Grupo, por asumir el riesgo de litigio y por la Conciliación de sus reclamos individuales como Miembros del Grupo en las Demandas conciliadas. Los importes están sujetos a la aprobación del Tribunal y el Tribunal puede otorgar un importe menor al solicitado.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no la Conciliación. Si ha presentado una objeción a tiempo, puede asistir y puede pedir hablar, pero no tiene que hacerlo.

18. ¿Cuándo y dónde el Tribunal resolverá si aprueba o no la Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a la 1:30 p. m. el **20 de octubre de 2025**, ante el honorable juez Stephen P. Freccero en la Sala A del Tribunal Superior del Condado de Marin, ubicado en 3501 Civic Center, Vera Schultz Drive, San Rafael, CA 94903. La audiencia puede trasladarse a una fecha u hora diferente sin previo aviso, así que verifique las actualizaciones en www.MarinHealthSettlement.com. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hay objeciones, el Tribunal las tomará en consideración. Para hablar en la Audiencia de imparcialidad, debe presentar un aviso de intención de comparecer ante el Secretario. El Tribunal también decidirá cuánto pagar a los Representantes del Grupo y a los abogados que representan a los Miembros del Grupo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no la Conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardarán estas decisiones.

19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados del Grupo responderán a cualquier pregunta que pueda tener el juez. Sin embargo, puede asistir a su propio cargo. Si envía una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar sobre ella. Siempre y cuando presente o envíe por correo su objeción por escrito dentro del plazo indicado, el Tribunal la tomará en consideración. Sin embargo, si ha enviado una objeción pero no asiste a la audiencia del Tribunal, no tendrá derecho a apelar una aprobación de la Conciliación. También puede pagar a otro abogado para que asista en su nombre, pero no es obligatorio que lo haga.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Si desea asistir y hablar en la Audiencia de imparcialidad, debe indicarlo en su objeción por escrito (consulte la pregunta 14 más arriba). Si planea que su abogado hable por usted en la Audiencia de imparcialidad, su objeción también debe incluir el nombre, domicilio y número de teléfono de su abogado.

SI NO HACE NADA

21. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted es Miembro del Grupo y no hace nada, no recibirá ningún pago por esta Conciliación. Y, a menos que se excluya, nunca más podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado sobre los reclamos planteados en este caso.

CÓMO SE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume la Conciliación propuesta. Consulte más detalles que están disponibles en el Acuerdo de conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación, descargar un Formulario de reclamo y revisar información adicional del caso en www.MarinHealthSettlement.com. También puede llamar al número gratuito 1-833-422-2622.

NO LLAME POR TELÉFONO AL DEMANDADO, AL TRIBUNAL NI A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE ESTA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMO.